



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



MCPB



**PROVEE ESCRITO PRESENTADO POR AGRÍCOLA Y
FORESTAL WESTMILL SpA**

RES. EX. N° 4/ ROL F-064-2014

Santiago, 20 ENE 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 5 de noviembre de 2014, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-064-2014, con la formulación de cargos a Agrícola Forestal Westmill SpA, Rol Único Tributario N° 76.151.449-0. Dicha formulación de cargos fue notificada mediante carta certificada a la empresa antes mencionada, con fecha 11 de noviembre de 2014.

2. Que, con fecha 12 de diciembre de 2014, estando dentro de plazo legal, don Alejandro Westwermeyer Quintas presentó un escrito, en el cual presenta programa de cumplimiento en lo principal, y en el primer otrosí acompaña personería.

3. Que, no obstante haberse presentado el escrito de descargos dentro de plazo, no se dio cumplimiento al numeral II de la parte resolutive de la Res. Ex. N° 2/ Rol F-064-2014, puesto que no se acompañó documentación que acredite que don Alejandro Westwermeyer Quintas o en su defecto un tercero, es el representante legal de Agrícola y Forestal Westmill SpA. Por estos motivos, mediante la Res. Ex. N°3/ Rol F-064-2014 se le requirió que en un plazo de cinco días, subsanara la falta o acompañara los documentos respectivos.

4. Que, con fecha 15 de enero de 2015, don Alejandro Westwermeyer Quintas presentó un escrito, por medio del cual acompañó copia de escritura pública de constitución de sociedad por acciones "Agrícola, Forestal Westmill SpA", de fecha 31 de marzo de 2011, suscrita ante notario público don Jorge Tadres Hales, en la cual se designa al señor Alejandro Westwermeyer como gerente y administrador de la sociedad, además de

representante judicial y extrajudicial de ésta, señalándose específicamente en el numeral Siete del artículo Décimo Cuarto de la escritura, que dicha representación incluye la facultad de representar a la sociedad en todo trámite y diligencia ante toda clase de autoridades administrativas en el país.

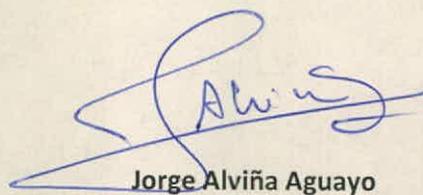
5. Que no obstante haberse acompañado la copia de la escritura fuera de plazo, dicha documentación acredita la personería del señor Westwermeyer para representar a la sociedad, razón por la cual se tendrá por acompañada y se proveerán los descargos presentados.

RESUELVO:

I. **TÉNGASE POR ACREDITADA** la personería de don Alejandro Westwermeyer Quintas para representar a Agrícola Forestal Westmill SpA, y por acompañado el documento presentado.

II. **TÉNGASE POR PRESENTADO** dentro de plazo el escrito de descargos de Agrícola Forestal Westmill SpA, el cual se resolverá en su oportunidad.

III. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, el presente acto administrativo a don Alejandro Westwermeyer Quintas, representante de Agrícola Forestal Westmill SpA, domiciliado para estos efectos en Inés de Suarez N° 1053, comuna de Temuco, Región de la Araucanía.



Jorge Alviña Aguayo

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.

Rol: F-064-2014